



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 000533-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 12 de septiembre de 2025, el Informe N° 001927-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 12 de septiembre de 2025; y los Expedientes N°125043-2025, N°134122-2025, N°136495-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "UN MATRIMONIO CASI PERFECTO", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente Nº125043-2025 de fecha 25 de agosto de 2025, La X Productora S.A.C. debidamente representada por Caroll Kristel Chiara Fedeli, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "UN MATRIMONIO CASI PERFECTO" por realizarse los días 12, 13 y 14 de setiembre de 2025, en el Centro Cultural CAFAE-SE, sito en Avenida Arequipa Nº 2985, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta Nº2288-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 5 de setiembre de 2025, se requirió a la solicitante precisar información sobre el tarifario de entradas, ampliar información detallada que permita evaluar el cumplimiento de los criterios de evaluación de contenido cultural, mensaje y aporte al desarrollo cultural y adjuntar el texto escénico de la obra;

Que, con Expediente Nº136495-2025 de fecha 12 de setiembre de 2025, la solicitante remite información adicional;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "UN MATRIMONIO CASI PERFECTO", cuenta la historia de Calixto y Yola, un matrimonio marcado por el desorden y la acumulación compulsiva en su hogar. Él es un jubilado hiperactivo que se ocupa de las tareas domésticas, mientras ella, llena de sueños, intenta sobrellevar la rutina. Su vida transcurre en medio de discusiones triviales y anécdotas cargadas de humor, hasta que la llegada de un nuevo vecino, Enzo, que desata una serie de situaciones que generan desconfianza, enredos y tensiones entre ellos. La convivencia forzada con este personaje revela lo mejor y lo peor de cada integrante de la pareja, transformando lo cotidiano en una sucesión de episodios absurdos y cómicos que ponen en evidencia sus contradicciones y fragilidades;

Que, "UN MATRIMONIO CASI PERFECTO" de Paco Varela, inspirada libremente en la obra corta "Alberto el bueno" de Julio Ramón Ribeyro, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro" porque articula una representación escénica en la que, mediante la actuación, el lenguaje verbal y no verbal, la construcción de personajes y el desarrollo de una acción dramática frente a un público, se materializa un hecho escénico destinado a provocar reflexión, emoción y análisis crítico. Asimismo, utiliza recursos propios del arte teatral: escenografía, iluminación, sonido, vestuario, maquillaje, dramaturgia y dirección, configurando de esta forma una experiencia de reflexión compartida entre actores y público. La puesta en escena cuenta con la dirección y actuación de Paco Varela, quién a su vez comparte escena con los actores profesionales: Caroll Chiara y Cesar Augusto Vega;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, de acuerdo al Informe N° 000533-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo “UN MATRIMONIO CASI PERFECTO”, aborda las siguientes temáticas: a) convivencia y vínculos afectivos: la relación de pareja y sus tensiones cotidianas; b) sueños frustrados y frustración personal: aspiraciones incumplidas que generan conflictos; c) salud mental y comportamiento humano: la acumulación compulsiva y las obsesiones; d) vida comunitaria: las dinámicas entre vecinos y la confianza o desconfianza mutua; y, e) ética y valores personales: honestidad, respeto y límites en la convivencia;

Que, el contenido del espectáculo “UN MATRIMONIO CASI PERFECTO” se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, en la medida en la que retrata usos y costumbres de dinámicas familiares reconocibles en el imaginario colectivo. En el ámbito nacional, la pieza teatral refleja realidades comunes en la sociedad peruana, como la jubilación en condiciones precarias, la convivencia en espacios reducidos y la influencia de la política en la vida cotidiana. Asimismo, incorpora el humor criollo y referencias a situaciones familiares reconocibles para el público local. En el ámbito internacional, la obra se vincula con problemáticas universales como la soledad, la acumulación material, la desconfianza entre vecinos y las tensiones matrimoniales, presentes en diversas culturas. Por otro lado, a través del humor y el absurdo, expone el egoísmo, la frustración, el miedo y la necesidad de afecto, elementos propios de la compleja condición humana. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que “UN MATRIMONIO CASI PERFECTO”, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a reafirmar la vigencia del teatro peruano contemporáneo, enlazando la dramaturgia actual con referentes literarios como Julio Ramón Ribeyro. Por consiguiente, genera un espacio de diálogo sobre la convivencia, los valores familiares y las dificultades de la vida moderna. Además, invita a reflexionar sobre la salud mental, las relaciones de pareja y el rol de la comunidad. En conclusión, la obra fomenta la empatía y el pensamiento crítico mediante la risa, convirtiendo lo absurdo en un medio de reflexión colectiva;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que “UN MATRIMONIO CASI PERFECTO” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto, la diversidad, la igualdad, la solidaridad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que destaca la importancia de la vida en pareja y la valoración de la comunidad. Cabe señalar que, la puesta en escena es positiva porque ofrece un montaje ágil y entretenido que combina humor y reflexión, permitiendo al espectador identificarse con los personajes;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo “UN MATRIMONIO CASI PERFECTO” por realizarse los días 12, 13 y 14 de setiembre de 2025, en el Centro Cultural CAFAE-SE, sito en Avenida Arequipa N° 2985, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; con un aforo habilitado para 89 personas, tiene dentro de su tarifario como precio “matrisuicidados” el costo de S/59.00 (cincuenta y nueve y 00/100 Soles); como precio



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

“disquenovios” el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio “choque y fuga” el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio “mancha de cuatro personas matrisuicidados” el costo de S/220.00 (doscientos veinte y 00/100 Soles); como precio “mancha de cuatro personas disquenovios” el costo de S/160.00 (ciento sesenta y 00/100 Soles); como precio “mancha de cuatro personas choque y fuga” el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio “mancha de seis personas matrisuicidados” el costo de S/300.00 (trescientos y 00/100 Soles); como precio “mancha de seis personas disquenovios” el costo de S/ 210.00 (doscientos diez y 00/100 Soles); y como precio “mancha de seis personas choque y fuga” el costo de S/150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las localidades denominadas “disquenovios” y “choque y fuga” las cuales cuentan con 34 y 13 entradas respectivamente, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001927-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado “UN MATRIMONIO CASI PERFECTO”, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "UN MATRIMONIO CASI PERFECTO" por realizarse los días 12, 13 y 14 de setiembre de 2025, en el Centro Cultural CAFAE-SE, sito en Avenida Arequipa N° 2985, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precíse que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N°125043-2025, N°134122-2025, N°136495-2025.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES